



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2015, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – SAN MARTIN, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ACUICOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (MTTA)”

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION – SAN MARTIN**, a quien en adelante se denominará “**DIREPRO-SAN MARTIN**”, con domicilio legal en Jirón Patrón Santiago N° 119, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Director, **LUIS ROMMEL ARANA BENAVIDES** identificado con DNI N° 06309676.

Para efectos del presente Convenio Específico, **EI IIAP** y **DIREPRO-SAN MARTIN** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

“**DIREPRO-SAN MARTIN**”, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de ejecutar, promover, coordinar y evaluar la política pesquera y acuícola de la región San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018, a través del programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como uno de sus objetivos



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

el de incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las mismas que guardan relación con los objetivos del presente convenio.

El IIAP, viene ejecutando, bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**, con código SNIP 149996 inició su fase de inversión en el año 2013, empezando a ejecutarse física/técnicamente desde octubre del mismo año.

El PIP "MTTA" contempla 04 componentes: 01) Suficiente oferta de alevinos para la transferencia de tecnología acuícola, 02) Capacitación Acuícola y Asistencia Técnica, 03) Promoción y facilitación al acceso del consumo de pescado y 04) supervisión del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el **IIAP** y **DIREPRO-SAN MARTIN** para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en el departamento de San Martín, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**.

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De EL IIAP:

4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores y personal profesional y técnico de la DIREPRO del departamento de San Martín en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de San Martín, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el **promotor extensionista** y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

4.1.3 Proporcionar a **DIREPRO-SAN MARTIN** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

4.1.4 Proporcionar a **DIREPRO-SAN MARTIN** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

4.1.5 Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **DIREPRO-SAN MARTIN** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

4.1.6 Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

4.1.7 Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **DIREPRO-SAN MARTIN**.

4.2 De DIREPRO-SAN MARTIN:

4.2.1 Remitir a **EL IIAP** información sobre el catastro acuícola y/o información actualizada sobre los acuicultores formales del departamento de San Martín.

4.2.2 Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

4.2.3 Facilitar a **EL IIAP** material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".

4.2.4 Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola del departamento de San Martín.

4.2.5 Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.

4.2.6 En coordinación con **EL IIAP**, la **DIREPRO-San Martín** participará en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

4.2.7 Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

5.1 Por EL IIAP:



5.1.1 Director del Programa de Investigación AQUAREC

5.1.2 Supervisor del PIP "MTTA"

5.1.3 Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – San Martín, del PIP "MTTA"

5.2 Por DIREPRO-SAN MARTIN:



5.2.1 Director de Promoción y Desarrollo Pesquero – Moyobamba

5.2.3 Jefe de la Unidad de Acuicultura – Moyobamba

5.2.4 Área de Promoción y Desarrollo Pesquero- Bajo Mayo

CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO.

EL IIAP y DIREPRO-SAN MARTIN, se comprometen a gestionar sus recursos y/o apoyo financiero, a fin de cumplir las actividades programadas en el presente convenio.

6.1 EL IIAP, tendrá un aporte monetario y no monetario de un total de **S/.65,640.00**, mediante la participación de los especialistas, técnicos, uso de equipos e infraestructura, así como la ejecución de eventos de capacitación, ferias populares y gastronómicas.

6.2 DIREPRO-San Martín tendrá un aporte no monetario de un total de **S/.69,700.00**, mediante la participación de los especialistas, técnicos, equipos, folletos, trípticos, manuales, afiches para la realización de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

6.3 LAS PARTES declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

9.2 Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACION.

10.1 Las **PARTES** guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del período de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD.

12.1 Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de las **PARTES**, las mismas que tendrán equidad de tamaño durante su publicación o evento que se realice durante el desarrollo del proyecto.

12.2 La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

RESOLUCION.

El presente convenio se resolverá:

13.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

13.2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

13.3 Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES** presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

CESIÓN.

Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de trece (13) meses, fecha en que culmina, cierra y liquida el PIP "MTTA".

CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.

Las **PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se registrará por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las **PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Moyobamba, a los 30 días del mes de noviembre del 2015.

EL IIAP

DIREPRO-SAN MARTIN

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LUIS ROMMEL ARANA BENAVIDES
Director



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2015, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION – SAN MARTIN, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ACUICOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - (MTTA)”

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** Promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el marco del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP, para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía Peruana (MTTA)- SNIP 149996”.

2. **UBICACIÓN :**
: Moyobamba Departamento : San Martín
Provincia : Moyobamba
Distrito

3. **EJECUTOR :** IIAP – DIREPRO SAN MARTIN

4. RESPONSABLES:

Por **EL IIAP:**

- El Director del Programa de Investigación AQUAREC
- El Supervisor del PIP “MTTA”
- El Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – San Martín, del PIP “MTTA”

Por **DIREPRO-SAN MARTIN:**

- Director de Promoción y Desarrollo Pesquero – Moyobamba
- Jefe de la Unidad de Acuicultura – Moyobamba
- Área de Promoción y Desarrollo Pesquero- Bajo Mayo

5. **DURACIÓN :** 13 meses

6. OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el **IIAP** y **DIREPRO-SAN MARTIN** para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en la región San Martín, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la transferencia de tecnología



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios) – MTTA.

7. RESPONSABILIDADES

De EL IIAP:

Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores y personal profesional y técnico de DIREPRO del departamento de San Martín en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de San Martín, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el **promotor extensionista** y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

Proporcionar a **DIREPRO-SAN MARTIN** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

Proporcionar a **DIREPRO-SAN MARTIN** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **DIREPRO-SAN MARTIN** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **DIREPRO-SAN MARTIN**.

De DIREPRO-SAN MARTIN:

Remitir a **EL IIAP** información sobre el catastro acuícola y/o información actualizada sobre los acuicultores formales del departamento de San Martín.



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

Facilitar a **EL IIAP** material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".

Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola del departamento de San Martín.

Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.

En coordinación con **EL IIAP**, la **DIREPRO-San Martín** participará en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

8. BENEFICIARIOS:

- Acuicultores de la región San Martín.

9. ACTIVIDADES

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	13	EL IIAP
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	13	EL IIAP
Remitir catastro acuícola regional actualizado y/o información de acuicultores formales	Informe	2	DIREPRO-SAN MARTIN
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	2	DIREPRO-SAN MARTIN
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	2	DIREPRO-SAN MARTIN
Ferias populares de venta de pescado	Ferias	6	EL IIAP/ DIREPRO-SAN MARTIN
Ferias Gastronómicas a base de pescado	Ferias	3	EL IIAP/ DIREPRO-SAN MARTIN



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

10. RESULTADOS ESPERADOS

- Al finalizar el proyecto se espera incrementar la producción de la actividad acuícola en 184 hectáreas espejo de agua en la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera asistir técnicamente y brindar una dotación de alevinos, a un total de 1,782 estanques de la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera realizar la transferencia de 4,895 millares de alevinos de especies amazónicas en la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "boquichico" en la región San Martín de 1,600 Kg/ha.
- Al finalizar el proyecto se espera lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "gamitana" en la región San Martín de 3,200 Kg/ha.
- Al finalizar el proyecto se espera Lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "paco" en la región San Martín de 3,200 Kg/ha.
- Al finalizar el proyecto se espera contar con una producción de carne de pescado de especies nativas de 1,191 TM/año.

11. PRESUPUESTO

El presupuesto general del proyecto es de S/.135,340.00 de los cuales el IIAP tendrá aportes monetarios y no monetarios y DIREPRO-San Martín aporta con fondos no monetarios, siendo así:

Resumen:

Descripción	IIAP	DIREPRO-SM	TOTAL
Recursos humanos	13,240.00	58,500.00	71,740.00
Gastos Operativos	52,400.00	11,200.00	63,600.00
Total	65,640.00	69,700.00	135,340.00

12. CRONOGRAMA

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	4° Trimestre 2015	1° Trimestre 2016	2° Trimestre 2016	3° Trimestre 2016	4° Trimestre 2016
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	13	1	3	3	3	3
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA"	Informe	13	1	3	3	3	3
Remitir catastro acuícola regional actualizado y/o información de acuicultores formales e informales	Informe	2	1		1		
Entrega de información técnica-normativa acuícola	Informe	2	1		1		
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola	Talleres	2	1		1		
Ferias populares de venta de pescado	Ferias	6	2	2	2		
Ferias Gastronómicas a base de pescado	Ferias	3	1	2			



CE2015/AQUAREC /DIREPRO SAN MARTIN

13. ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

El presupuesto requerido y proyectado para todo el proceso ascienden a S/.135,340.00 nuevos soles (las inversiones van desde inicios del 2015 hasta finales del 2016), el IIAP y DIREPRO-San Martín aportan el 49% y 51% respectivamente. Por lo tanto la relación Costo / Beneficio es prácticamente cero (S/.0) nuevos soles.

Cuadro 1: Aportes Totales de IIAP

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	Total (S./)
Gerente Regional	1	5%	7,000	13	4,550
Director de Programa	1	3%	7,000	3	630
Especialista en Transferencia	1	10%	3,200	13	4,160
Personal técnico	2	10%	1,500	13	3,900
Total RRHH Total (S./)					13,240
2. Desplazamientos a Provincias	Cantidad	Costo			Total (S./)
Desplazamiento	20	160			3,200
Alimentación	20	160			3,200
Total Desplazamientos (S./)					6,400
3. Capacitaciones y Ferias	Cantidad	Costo			Total (S./)
Capacitaciones en temas acuícolas	2	1,500			3,000
Ferias populares y gastronómicas	9	4,000			36,000
Equipos (LAPTOP, Proyector, Cámara fotográfica, etc.), toldos, etc.	1	5,000			5,000
Total capacitaciones y ferias (S./)					44,000
4. Otros	Veces	Costo Unitario			Total (S./)
Uso de infraestructura IIAP	4	500			2,000
Total Otros (S./)					2,000
Total IIAP					65,640

Cuadro 2: Aportes Totales de DIREPRO-San Martin (No monetario)

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	Total (S./)
Director Regional	1	5%	6,000	13	3,900
Jefe Unidad /Dirección	1	30%	4,000	13	15,600
Especialista	1	30%	4,000	13	15,600
Personal técnico	3	30%	2,000	13	23,400
Total RRHH Total (S./)					58,500
2. Desplazamientos a Provincias	# de veces	Costo			Total (S./)
Desplazamiento	10	160			1,600
Alimentación	10	160			1,600
Total Desplazamientos (S./)					3,200
3. Equipos e insumos para capacitación	Cantidad	Costo			Total (S./)
Equipos (LAPTOP, Proyector, Cámara fotográfica, etc.)	1	3,000			3,000
Folletos, trípticos, afiches	1	3,000			3,000
Otros	1	2,000			2,000
Total Insumos y equipamiento (S./)					8,000
Total DIREPRO-San Martin					69,700

Resumen:

Descripción	IIAP	DIREPRO-SM	TOTAL
Recursos humanos	13,240.00	58,500.00	71,740.00
Gastos Operativos	52,400.00	11,200.00	63,600.00
Total	65,640.00	69,700.00	135,340.00

Por lo tanto, la relación Costo/Beneficio es: $65,640 / 69,700 = 0.94$

Beneficios para el IIAP

- Generación de información técnica para la crianza de peces amazónicos en sistemas semi – intensivos.
- Incremento de la transferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia y capacitación.
- Cumplimiento de metas del Expediente Técnico del Proyecto MTTA.

Beneficios para la DIREPRO-San Martin

- Generación de información actualizada del catastro acuícola de las zonas de influencia del proyecto.
- Generación de nuevas técnicas para la crianza de peces amazónicos en sistemas semi – intensivos.
- Incremento de la zona de influencia de la DIREPRO-San Martin.